



JUZGADO CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda ejecutiva fue presentada el pasado 09/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 5 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANANDINA S.A.
DEMANDADO:	BEATRIZ LUCIA POTES HINCAPIE
RADICADO:	630014003005-2021-00399-00

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisada la presente demanda, se advierte que con las mismas partes y por los mismos hechos, igualmente en este despacho judicial se adelanta el proceso ejecutivo radicado bajo el número 63001400300520210000100, la cual, a la fecha de radicación de la presente demanda, esto es; el día 09 de septiembre de 2021, contaba con mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares, respecto de las cuales algunas fueron efectivas, además que se encontraba pendiente de resolver solicitud de retiro.

En virtud de lo anterior, este Despacho Judicial se abstendrá de pronunciarse respecto de la presente demanda, como quiera que por los mismos hechos y las mismas partes se está adelantando en este Juzgado el proceso radicado bajo el número 63001400300520210000100.

Sin lugar a ordenar la devolución de anexos, toda vez que el expediente es digital.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse respecto de la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de anexos, toda vez que el expediente es digital.

TERCERO: RECONOCER personería al señor CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, para actuar en representación de la parte demandante sólo para efectos del presente auto.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 6 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e83332f70d6dbf7560d86d93ecfcccec80b609b789fbfa7744c2e5ab0fbafa
38**

Documento generado en 05/10/2021 10:49:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>